

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 128 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROY. DE LEY INCORPORANDO A LOS PLIE-  
GOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UN ÍTEM ESPECÍFICO  
PREVIENDO LA ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA  
OBRA ARTÍSTICA DE AUTORES FUEGUINOS.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 27/04/06

**Girado a la Comisión** 3  
**Nº:**

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
27.04.06  
MESA DE ENTRADA  
Nº 28 Hs. - FIRMA



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los fueguinos nos encontramos en proceso de construcción de una identidad propia, es por ello que precisamos del arte como herramienta indispensable en este proceso. El arte como espejo donde mirarnos a través del aporte creativo de nuestros artistas. Necesitamos mostrarnos y mostrar a quienes nos visitan, quienes somos y como traducimos nuestra realidad en nuestras creaciones. Este proceso de construcción colectiva requiere de la participación de todos, tanto de quienes producen arte, como quienes lo observan como espectadores y acuerdan o no en la expresión. Es por eso que el Estado debe ser vehículo y facilitador de este proceso permitiendo que todos participemos de este desafío involucrando las manifestaciones artísticas a la cotidianeidad de nuestra vida. Esta Ley tiende a reafirmar quienes somos a través de imágenes comunes en las que nos sentimos identificados.

Este proyecto de Ley intenta desde una óptica; creemos, original, involucrar en el tema cultural a aquellas empresas que concurren a licitar obras públicas en nuestra provincia. La idea apunta a que en un mediano plazo las futuras obras que realice el gobierno de Tierra del Fuego cuenten con el aporte empresario de una o más obras artísticas, sean escultóricas, pictóricas, grabados, frescos, fotográficas o toda otra manifestación artística que refleje el espíritu y la creatividad del artista fueguino.

Lo que se plantea en el artículo tercero de este proyecto, la creación de una comisión especial, es a fin de plasmar un criterio cultural – económico para la elección de la obra. Como es sabido, la Subsecretaría de Cultura de la provincia, cuenta con personal técnico para cumplimentar ese objetivo quién conjuntamente con personal de obras públicas, deberán efectivizar tal discriminación.

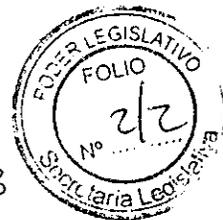
Quizás no sea ilusorio pensar que en un futuro no lejano, cuando debamos realizar un trámite en alguna dependencia oficial o nos traslademos de visita a algún barrio de viviendas, por tomar dos ejemplos, nos encontremos con este tipo de expresiones artísticas producto del genio de nuestros creadores, aportadas por las empresas que resulten beneficiarias de las licitaciones de obras.

Por estos fundamentos, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

fs 128/06  
es 3



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** El Poder Ejecutivo deberá incorporar a los pliegos de licitación de obras públicas, un ítem específico previendo la adquisición, colocación y exposición de una obra artística de autores fueguinos, que será única y solidaria a la obra pública de que se trate. A los efectos de esta Ley, deberá considerarse artista fueguino a cualquier persona dedicada a las artes plásticas con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 2º:** Los oferentes de las obras públicas deberán presentar al momento de licitar, de acuerdo a las condiciones impuestas en los pliegos correspondientes, la obra artística propuesta con al menos una alternativa para que sea evaluada por las autoridades receptoras.

**Artículo 3º:** Facúltase al Poder Ejecutivo a designar una Comisión especial integrada por las áreas de Obras Públicas y Cultura de la Provincia a los efectos de hacer las evaluaciones económicas y técnico culturales correspondientes a la obra artística elegida y proponerla a su consideración final.

**Artículo 4º:** De forma